



MENDOZA, 23 MAR. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0012745/2017, donde la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la Empresa Alimentos Premiun S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, actividades que permitan el crecimiento y fortalecimiento de ambas Instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, los Dictámenes Nros. 1868 y 2622/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de diciembre de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la EMPRESA ALIMENTOS PREMIUN S.A., el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, actividades que permitan el crecimiento y fortalecimiento de ambas Instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de DOS (2) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

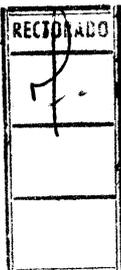
Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N°

95

mr.
marco ALIMENTOS PREMIUN S.A. (CONVENIOS)



ANEXO I

-1-



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA EMPRESA ALIMENTOS PREMIUN S.A.**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Señor **Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, DNI 10.041.283; y la **Empresa Alimentos Premiun S.A.**, con domicilio en calle Uruguay Nº 651, piso 13, Departamento A, Capital Federal, Argentina, representada en este acto por su **Apoderado**, Rachid Carlos Bestani, DNI: 14.467.056, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades que permitan el crecimiento y fortalecimiento de las Instituciones, tales como: -----

Proyectos de carácter académico, científico y cultural.-----

Realización de proyectos de investigación e innovación.-----

Intercambio de información científica-tecnológica.-----

Cursos de Capacitación a nivel de Operarios, Técnicos y Profesionales.-----

Gestión de Prácticas profesionales.-----

Bolsa de trabajo.-----

Acuerdos mutuos y otros a convenir.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Tecnológico Universitario y el Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.-----



ANEXO I

-2-



TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) año/s, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

SEXTA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

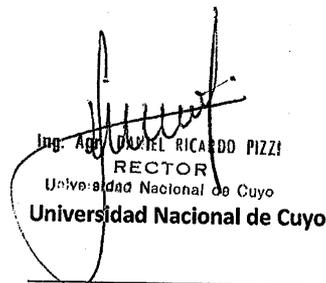
---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Empresa

RICARDO C. BESTARI

FECHA: 28/12/2017



Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo
Universidad Nacional de Cuyo

FECHA: 19/03/18



Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N°

95

